

# COMUNICADO

## DGDDH/218/2022

Ciudad de México a 27 de julio de 2022

### CNDH DIRIGE RECOMENDACIÓN A AUTORIDADES FEDERALES, AL GOBERNADOR DE JALISCO Y A TRES AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD POR GRAVE CONTAMINACIÓN DEL RÍO SANTIAGO

**<< Se han generado afectaciones en la salud de las comunidades circunvecinas y faltan acciones de prevención a padecimientos relacionadas con la calidad del agua**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 134/2022 a las personas titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), María Luisa Albores González, y de Salud, Jorge Alcocer Varela; al comisionado federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), Alejandro Ernesto Svarch Pérez; al director general de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Germán Arturo Martínez Santoyo; a la Procuradora Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Blanca Alicia Mendoza Vera; así como al gobernador del estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, y a las personas que integran los ayuntamientos de El Salto, Juanacatlán, y Poncitlán, de dicha entidad, por violaciones a los derechos humanos a un medio ambiente sano, al agua y saneamiento, a la salud y al principio del interés superior de la niñez, derivados de la contaminación del Río Santiago.

El 21 de noviembre de 2019, este Organismo Nacional recibió un escrito de queja en el que se manifestaban posibles violaciones a los derechos humanos a la salud y a un medio ambiente sano, así como al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico de forma suficiente y salubre, señalando la falta de acciones de prevención y atención de enfermedades renales asociadas a los altos niveles de contaminación en el Río Santiago. Por otra parte, en marzo del 2020, se solicitó la intervención de la CNDH a fin de que se investigue el daño ambiental del mismo río y sus afluentes, así como las afectaciones a la salud de los pobladores de los municipios de Poncitlán, Juanacatlán y El Salto, en el estado de Jalisco, como consecuencia de la presencia de contaminantes.

La CNDH integró el expediente con abundante información institucional, técnica, científica y especializada, que permitió el análisis de la problemática y documentó que la PROFEPA, en Recomendación emitida en 2017, diagnosticó al Río Santiago como una de las regiones más contaminadas de México, con altas cantidades de metales pesados provenientes de los

corredores industriales a orillas de este, y que la presencia de contaminantes en la cuenca, constituyen un problema grave que pone en riesgo el equilibrio ecológico. Se corroboró, además, que en la región confluyen problemas por falta de control ambiental de la industria, de planeación urbana, por cambios de uso de suelo, inadecuada disposición de residuos sólidos, así como la contaminación provocada por líquidos provenientes del municipio de Tonalá, lo cual tiene implicaciones en la salud pública, la calidad de vida de la población y la sostenibilidad ambiental.

Para este Organismo Autónomo, es relevante que, en distintos estudios realizados a la calidad del agua, los resultados coinciden en la presencia de contaminación microbiológica a lo largo de todo el río, con niveles muy altos en ciertas zonas, donde se advierte la presencia de más de mil sustancias tóxicas, productos químicos y la presencia de elementos como arsénico y plomo, que en algunas zonas sobrepasaban el límite máximo permisible de la norma vigente al momento de realizar los estudios.

Resalta también una medida cautelar en favor de los pobladores de las zonas aledañas al Río Santiago, acordada en febrero de 2020 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), dirigida en particular a las comunidades en un radio de 5 kilómetros, en los municipios de Juanacatlán y El Salto, tras considerar que se encuentran en situación de gravedad y riesgo de daño irreparable a sus derechos, a raíz de la contaminación ambiental del río y del lago de Chapala.

Del conjunto de evidencias que integran el expediente de queja se advierte que la capacidad y características de los sistemas de tratamiento de aguas residuales instalados en el área de estudio, no es suficiente para dar el tratamiento adecuado de la totalidad de las aguas residuales generadas en las distintas localidades que la componen: lo anterior, aunado a la inoperatividad y falta de mantenimiento de algunas de ellas, así como la insuficiencia en las medidas de vigilancia para controlar y prevenir las descargas de aguas residuales con carga de contaminantes superior a los límites máximos permisibles.

Resalta la gran cantidad de industrias asentadas en el área de estudio, que descargan sus aguas residuales con deficiente o nulo tratamiento, con un gran aporte de contaminantes de características químicas que provocan el colapso de las Plantas de Tratamiento de carácter municipal, mismas que no están diseñadas para soportar y dar el debido tratamiento a ese tipo de contaminantes, lo cual, es reflejo de las omisiones en las que incurren autoridades federales competentes, como lo son la CONAGUA y la PROFEPA, en el marco de sus respectivas atribuciones.

Con estos y otros elementos de prueba, la CNDH acreditó violaciones a los derechos humanos a un medio ambiente sano, al agua y saneamiento, a la salud y al interés superior de la niñez, por la falta o insuficiente implementación de medidas de prevención, mitigación y restauración de la calidad del agua en el Río Santiago, así como la falta de atención a

diversos padecimientos de salud en agravio de los habitantes de las comunidades vecinas, por lo cual pide a la SEMARNAT que encabece el diseño y ejecución de un convenio marco para la coordinación interinstitucional que asegure, de forma planificada, la cooperación técnica, la protección ambiental, la restauración y la reparación integral de los daños ocasionados por la contaminación del Río Santiago, y solicita a las personas titulares de CONAGUA, PROFEPA, Secretaría de Salud, COFEPRIS, al gobierno del estado de Jalisco, y de autoridades municipales de El Salto, Juanacatlán y Poncitlán, que participen en el diseño, la ratificación e implementación del convenio y de los planes y programas que de este deriven.

La CNDH establece que dicho convenio sentará las bases para la atención de la problemática con un enfoque integral y de garantía de los derechos humanos, con el fin de buscar soluciones de fondo a las problemáticas de contaminación del río. Además, en el ámbito de sus competencias, las autoridades deberán colaborar con el diseño y ejecución de un plan integral, que incluya la elaboración de un cronograma con la calendarización de actividades, objetivos, metas, los plazos precisos de cumplimiento, indicadores de eficiencia y efectividad, y el procedimiento de coordinación para el reporte de avances y el seguimiento de acciones para la recuperación de la cuenca y el restablecimiento de sus condiciones originales.

Este Organismo pide a las autoridades recomendadas que establezcan medidas necesarias para hacerle llegar con periodicidad semestral, las evidencias de avances en el cumplimiento de objetivos y metas en su ámbito de responsabilidad, e insta a todas las autoridades, para que hagan uso del máximo de sus recursos posibles para el logro de los objetivos planteados en el Programa Integral. Se les recomienda, también, llevar a cabo las gestiones necesarias para solicitudes de ampliación presupuestaria pertinentes y que en los ejercicios fiscales 2023 al 2024, en el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación, se asignen recursos que garanticen el cumplimiento del plan integral y de los compromisos institucionales que a cada nivel de autoridad le resultan del convenio suscrito.

Para este Organismo Autónomo, dada la situación de emergencia ambiental por descargas de aguas residuales sin controles efectivos y sin apego a las normas establecidas, es necesario que la CONAGUA, determine la procedencia de un Decreto de Zona de Veda, de Zona Reglamentada o de Reserva, con el objeto de proteger la calidad del agua del río, y en su caso, proceda a la formulación, promoción y trámite correspondiente, ante el titular del Ejecutivo Federal.

La Recomendación considera que una vez entrada en vigor la Declaratoria de Clasificación del Río Santiago o el Decreto de Zona de Veda, Reglamentada o de Reserva, y tomando en consideración la situación de emergencia, la CONAGUA deberá realizar una evaluación de los permisos de descargas de aguas residuales que se encuentren vigentes, a efecto de informar a los permisionarios sobre el plazo para que sus descargas se ajusten a las condiciones particulares de manera progresiva.

Por su parte, la Recomendación establece medidas que el gobierno del estado de Jalisco, junto con los municipios involucrados deben generar y mantener para garantizar un registro, seguimiento y evaluación de las empresas que descargan sus aguas residuales a las redes de alcantarillado en su jurisdicción, de tal manera que se cuente con información básica e imprescindible para el óptimo funcionamiento de los sistemas de drenaje y saneamiento. Las autoridades municipales y estatal deberán priorizar la construcción, adecuación o rehabilitación de los sistemas de alcantarillado, drenaje y saneamiento necesarios, incluyendo tanto a comunidades urbanas como rurales, en la distribución de recursos humanos y financieros para la instalación y puesta en marcha de infraestructura para servicios públicos de saneamiento a nivel municipal y estatal.

A la Secretaría de Salud se le pide evaluar alternativas para destinar la mayor cantidad de recursos posibles, que busquen garantizar la debida atención a la salud de la población que resulta afectada por la contaminación ambiental, con énfasis en aquellos padecimientos asociados a enfermedades renales, para todos los grupos de edad. Se pide al gobierno del estado que, a través de su Secretaría de Salud, fortalezca las condiciones que aseguren a todas las personas, y en especial a los grupos vulnerables con residencia en los municipios de El Salto, Juanacatlán y Poncitlán, el acceso a la asistencia y servicios médicos de calidad, incluyendo el acceso oportuno a los servicios de salud básicos preventivos, curativos y de rehabilitación, a los tratamientos apropiados, así como al suministro completo y continuo de los medicamentos esenciales para la atención de tales padecimientos.

A la PROFEPA se le solicita iniciar la Acción Colectiva en contra de los municipios de la entidad que descargan sus aguas residuales en el Río Santiago sin previo tratamiento o con tratamiento inadecuado, y le solicite al juzgado que investigue el grado de responsabilidad económica y jurídica de los daños ocasionados al medio ambiente, así como a la salud de quienes habitan en los alrededores de dicho recurso hídrico. Además, se pide que imponga la obligación de reparar el daño de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Por último, la CNDH pide a cada una de las autoridades que, en ejercicio de sus atribuciones, presenten las denuncias correspondientes a su ámbito, por actos u omisiones cometidas por personas servidoras públicas, que hayan contribuido al daño ambiental por descargas de aguas residuales o incumplimiento a la normatividad aplicable, y por la inadecuada gestión de los residuos sólidos municipales.

La Recomendación 134/2022 ya ha sido debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx)

¡Defendemos al Pueblo!

\*\*\*